

En la ordenanza número 3, «Casco antiguo», al subapartado 3.5 se añadirá un último párrafo, que será el que sigue:

«En las áreas delimitadas en el plano número 11 como Áreas de Rehabilitación Integrada, se estará a lo dispuesto en el apartado 4.2.3 del Catálogo de Edificios y Conjuntos Protegidos».

En la ordenanza número 7, «Zonas libres de uso público», en el subapartado 7.6, donde dice «15%», debe decir «38%».

Apartado 1.4.1 Se incluirán las fichas correspondientes a las unidades de actuación H-7-A, H-7-B y H-7-C, delimitadas gráficamente en el plano H-7 de la serie 5 a escala 1:1.000, con las características de gestión con que aparecen en dicho plano, sistema de actuación por compensación, y posibilidad de incluir el proyecto de urbanización en el proyecto de edificación.

Se completan las fichas de las unidades de actuación H-8-C, I-3-F y K-5-D con las cesiones establecidas dentro de su ámbito en los planos H-8, I-3 y K-5 de la serie 5.

Apartado 2.1.2 El punto 1 de este apartado quedará redactado como sigue:

«Las cesiones de sistema local de espacios libres de dominio y uso público, centros docentes y servicios de interés público y local serán las establecidas en el anexo del Reglamento de Planeamiento, con independencia de las especificaciones particulares determinadas por el Plan en los apartados 2.1.7 y 2.1.8 del presente volumen III».

Apartado 3.7 El primer párrafo quedará redactado como sigue:

«Las siguientes condiciones específicas reguladoras de las nuevas actuaciones susceptibles de ser autorizadas en cada categoría de suelo no urbanizable, tienen carácter de límites máximos para cada nueva instalación, que en ningún caso confieren derechos adquiridos a los particulares y que podrán rebajarse cuando de forma justificada los organismos competentes lo estimen conveniente. Estas condiciones dividen las actuaciones permitidas en dos grandes tipos:».

Las actuaciones de «Industria, talleres y almacenes de apoyo al desarrollo rural» e «Instalaciones de servicios a carreteras», serán siempre «Tipo B».

Los índices de edificabilidad establecidos en este apartado se corregirán de la siguiente forma:

Parcela de hasta 10.000 metros cuadrados, el índice fijado en el Plan.

Resto de parcela hasta 30.000 metros cuadrados, la mitad del índice anterior.

Resto de parcela, la mitad del índice anterior.

Séptimo.—En el Catálogo de Edificios y Conjuntos Protegidos, contenido en el volumen IV, en el apartado 4.2 se añade un tercer subapartado, que será el siguiente:

«4.2.3 Altura. Las áreas delimitadas en el plano número 11 como áreas de Rehabilitación Integrada conservarán preferentemente la altura media existente en cada uno de sus frentes de manzana.

ADMINISTRACION LOCAL

26177 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, del Ayuntamiento de Petrer (Alicante), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un frontón-trinquete en el polideportivo municipal.

La Consellería de Administración Pública, por Resolución de 30 de abril de 1986, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 387, de fecha 4 de junio del presente año, ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa instruido y aprobado por el Ayuntamiento para la construcción de un frontón-trinquete en el polideportivo municipal.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que preve el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala el octavo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a las diez horas, en el Ayuntamiento, para trasladarse, posteriormente, a las fincas afectadas, y para cuyo acto se cita a los propietarios e interesados afectados. Las actas previas a la ocupación se levantarán aun en el caso de que citados propietarios afectados no concurren.

Se notifica a los propietarios afectados que podrán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada (poder notarial), para actuar en su nombre, acompañados de un Perito y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de contribución.

Hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán presentarse los correspondientes escritos con respecto a errores u omisiones en cuanto a titularidad, superficie y demás circunstancias de la expropiación.

La regulación de los bienes y derechos a expropiar es la siguiente:

Finca número uno.—Don Joaquín Planelles Beltrán, con domicilio en Petrer, calle Pedro Requena, número 26. Superficie a expropiar, 1.270 metros cuadrados en calle Virrey Poveda. Linda: Al norte, en línea de 30 metros, con la propiedad del Ayuntamiento de Petrer, por adquisición a don Evaristo Pla Medina; al sur, con zona de dotaciones comunitarias; al este, con la propiedad del Ayuntamiento de Petrer, por adquisición a doña Amalia Payá Bernabéu, y al oeste, con calle Virrey Poveda, una longitud de 35 metros.

Finca número dos.—Don Juan Bautista Planelles Beltrán, con domicilio en Petrer, calle Azorín, número 10. Superficie a expropiar 28 metros cuadrados, en calle Virrey Poveda. Linda: Al norte, con calle Ortega y Gasset, en una longitud de 2,5 metros; al sur, con la propiedad de don Joaquín Planelles Beltrán, descrita anteriormente; al este, con la propiedad del Ayuntamiento de Petrer, por adquisición a don Evaristo Pla Medina, y al oeste, con calle Virrey Poveda, en una longitud de 14 metros.

Petrer, 18 de septiembre de 1986.—La Secretaria, Amparo Macián García.—Visto bueno, el Alcalde, Vicente Maestre Juan.—7.536-A (72947).